

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá D.C., quince (15) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

REF. DISMINUCIÓN DE ALIMENTOS

RAD. 2023-00546

En atención a la demanda de DISMINUCIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA instaurada a través de apoderado judicial por el señor JUAN JOSE GONZALEZ UMAÑA, en contra de su hijo JUAN PABLO GONZALEZ LOZANO, se INADMITE la misma para que la parte demandante, en el término de cinco (5) días, So pena de rechazo, la subsane en los siguientes aspectos:

1. De acuerdo a lo consagrado en el artículo 6º en concordancia con el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, informar que la dirección electrónica corresponde a la utilizada por la demandada, al igual que la forma como obtuvo la misma, allegando las evidencias correspondientes.
2. Presentar la demanda al canal digital de la parte demandada en los términos del inciso 3º del artículo 6º de la Ley 2213 de 2022, así como la subsanación. Acredite su envío por medio digital o físico.

Del escrito de subsanación alléguese demanda debidamente integrada en un solo escrito con los respectivos anexos en documento PDF.

NOTIFÍQUESE,



MARIA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL

JUEZ